

b) "Asociación de Tecnólogos en Ingeniería de la Universidad Católica Madre y Maestra" (ASOTEIN-UCMM), con domicilio en Santiago de los Caballeros, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 14 de junio de 1981.

c) "Iglesia Bautista de Jesucristo", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 22 de marzo de 1981.

d) "Asociación Mortuoria Sagrado Corazón de Jesús", con domicilio en la Sección El Tablazo, Provincia San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 18 de marzo de 1982.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3362, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9589, del 19 de Julio de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3362

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia en la siguiente cantidad y valor:

1,000,000 (Un millón) de sellos del valor de seis centavos, a colores.

Art. 2.- Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 33 milímetros de largo por 47 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la efigie de Don Emilio Prud'Homme y en el fondo notas musicales del Himno Nacional Dominicano; a todo el largo de la parte superior llevarán la inscripción "República Dominicana"; hacia el lado inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "6 ¢" y la palabra "Correos"; hacia el lado inferior derecho a tres renglones se leerá "Emilio Prud-Homme-1856-1932".

Art. 3.- Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN